



## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 17 DE FEBRERO DE 2009**

	Tipo de Cambio \$	Paridad Respecto
	(N°6 del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU. *	584,35	1,000000
DOLAR CANADA	469,58	1,244400
DOLAR AUSTRALIA	379,01	1,541800
DOLAR NEUZELANDES	301,85	1,935900
LIBRA ESTERLINA	832,05	0,702300
YEN JAPONES	6,37	91,796000
FRANCO SUIZO	502,62	1,162600
CORONA DANESA	100,12	5,836700
CORONA NORUEGA	84,72	6,897600
CORONA SUECA	68,08	8,583200
YUAN	85,51	6,834000
EURO	745,82	0,783500
DEG	871,43	0,670561

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 16 de febrero de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, fue de \$629,95 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de febrero de 2009.

Santiago, 16 de febrero de 2009.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Municipalidades**

## MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

**DEJA SIN EFECTO DECRETO ALCALDICIO N° 905, DE 2006**

Ñuñoa, 9 de febrero de 2009.- La Alcaldía de Ñuñoa decretó hoy lo siguiente:

Núm. 150.- Teniendo presente:

A) Decreto alcaldicio N° 905 de fecha 31 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial el 21 de septiembre del mismo año; por el cual se modificó la Ordenanza Municipal N° 14 sobre Propaganda y Publicidad en la Comuna de Ñuñoa.

B) Sentencia definitiva de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en causa rol N° 9749-2006 de fecha 25 de mayo de 2007, confirmada por la Excelentísima Corte Suprema por sentencia de fecha 24 de diciembre de 2008; en la cual se ordenó a la I. Municipalidad de Ñuñoa dejar sin efecto el decreto alcaldicio 905, de fecha 31 de agosto de 2006.

C) Resolución de fecha 6 de enero de 2009 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago que ordena al Municipio cumplir con la sentencia individualizada en la letra anterior.

D) Decreto alcaldicio N° 1.391, de fecha 10 de diciembre de 2008, sobre delegación de atribuciones, complementado por decreto alcaldicio N° 1.409, de fecha 17 de diciembre de 2008.

Vistos: Las facultades que me confiere la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Decreto:**

1.- Déjese sin efecto el decreto alcaldicio N° 905, de fecha 31 de agosto de 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 21 de septiembre de 2006 y en consecuencia, se deja sin efecto las modificaciones de la ordenanza N° 14 sobre Propaganda y Publicidad en la Comuna de Ñuñoa.

2.- Publíquese este decreto en el Diario Oficial por la Oficina de Relaciones Públicas.

3.- La Dirección de Control deberá actualizar el texto de la Ordenanza N° 14 sobre Propaganda y Publicidad en la Comuna de Ñuñoa, conforme lo dispuesto precedentemente.

Anótese, publíquese y transcribese el presente decreto a las direcciones municipales que corresponda. Cúmplase y hecho, archívese.- Jorge Escárate Molina, Alcalde (S); Sara Julia Barra López, Secretaria Municipal (S).

## MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

**APRUEBA ENMIENDA N° 9 AL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Villa Alemana, 5 de enero de 2009.- Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente decreto:

**Núm. 7.- Vistos:**

1.- El Ord. N° 206, de fecha 12 de diciembre de 2008, de la Asesor Urbanista, que solicita la dictación del decreto que sancione el acuerdo del Concejo Municipal, mediante el cual dio su aprobación a la Enmienda N° 9 al Plan Regulador Comunal, aprobado por decreto alcaldicio N° 619, de fecha 09.05.2002;

2.- El certificado N° 379, de fecha 09.04.2008 y el certificado N° 845, de fecha 09.07.2008, documentos emitidos por el Secretario Municipal (S), Sr. Paulo Pérez Villablanca y la Secretaria Municipal Titular, Sra. María Delia Cangas Soissa, respectivamente;

3.- Las publicaciones efectuadas en el diario "La Estrella" de Valparaíso los días 3 de septiembre de 2008 (primer aviso) y 8 de septiembre de 2008 (segundo aviso), mediante los cuales se informó a la comunidad sobre la Enmienda N° 9 al Plan Regulador Comunal y se convocó a los vecinos a dos audiencias públicas, que se llevaron a efecto los días 9 de septiembre de 2008 y 10 de octubre de 2008;

4.- El certificado N° 1.153, de fecha 09.09.2008, emitido por la Secretaria Municipal, Sra. María Delia Cangas Soissa, donde acredita que con fecha 9 de septiembre de 2008, se llevó a efecto la Primera Audiencia Pública contemplada en el proceso aprobatorio de la Enmienda N° 9;

5.- El certificado N° 1.422, de fecha 13.11.2008, emitido por el Secretario Municipal (S), Sr. Sergio Castro Quiroz, donde acredita que con fecha 10 de octubre de 2008, se llevó a efecto la Segunda Audiencia Pública contemplada en el proceso aprobatorio de la Enmienda N° 9 y no se recibió ninguna observación fundada sobre el proyecto;

6.- La resolución N° 1, de fecha 30.06.2008, emitida por el Secretario de Actas del Consejo Económico y Social Comunal, que acredita la opinión favorable del Consejo a la Enmienda N° 9;

7.- El certificado N° 1.432, de fecha 14.11.2008, emitido por el Secretario Municipal (S), Sr. Sergio Castro Quiroz, donde acredita el acuerdo adoptado por la unanimidad del Concejo Municipal de Villa Alemana, en la Sesión Ordinaria N° 146, celebrada con fecha 13.11.2008, de aprobar la Enmienda N° 9 al Plan Regulador Comunal;

8.- Lo dispuesto en el artículo N° 45, inciso 2° N° 1 y artículo N° 69 del DFL 458 (V. y U.), 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 2.1.13 del D.S. N° 47/2002, que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones;

9.- Las facultades que me confieren los artículos N° 56 y N° 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**Decreto:**

1.1.- Disminúyase en un 80% los antejardines establecidos en la Ordenanza Local para la zona EX-II, para los usos de actividad productiva (industrias) de predios o lotes que enfrenten vías locales interiores de los loteos industriales, manteniéndose los 15 metros de antejardín para los lotes que enfrenten vías que separen la zona EX-II de las otras zonas del Plan Regulador Comunal.

1.2.- Disminúyase en un 50% los antejardines establecidos en la Ordenanza Local para los usos de equipamiento de la clase social que se emplacen en vías estructurantes de la zona VI.

1.3.- Incrementétese en un 30% el coeficiente de constructibilidad establecido para todos los usos de equipamiento permitidos en la zona E1a, para cuyo cálculo se aplicará la Tabla N° 1, contenida en el artículo 9 de la Ordenanza Local, incrementada en un 30%.

2.- Publíquese el presente decreto y la ordenanza respectiva en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Archívense los antecedentes en el Municipio y en el Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana.

4.- Remítase copia de este decreto, de la ordenanza y demás antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Quinta Región y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- José Sabat Marcos, Alcalde.- Sergio Castro Quiroz, Secretario Municipal (S).

## ORDENANZA ENMIENDA N° 9

**Artículo Único.**- Incorpórase a las normas de edificación establecidas en el artículo N° 18 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, para las zonas EX-II, VI y E1a, lo siguiente:

1.- Para la Zona EX-II, en el punto 2, N° 2.8. relativo a los antejardines, se agrega el siguiente párrafo tercero: "Para los lotes que enfrenten vías locales interiores de loteos industriales se podrá disminuir hasta un 80%, es decir a 3,00 metros, el antejardín mínimo señalado precedentemente".

2.- Para la Zona VI, en el punto 2, N° 2.8. relativo a los antejardines, se agrega el siguiente párrafo tercero: "Para los usos de equipamiento de la clase social, que se emplacen en predios que enfrenten vías estructurantes, se podrá disminuir hasta un 50%, es decir a 2,25 metros, el antejardín mínimo de 4,5 metros".

3.- Para la Zona E1a, en el punto 2, N° 2.4. relativo al coeficiente de constructibilidad, se agrega el siguiente párrafo: "Para los usos de equipamiento de cualquier clase, se aplicará la Tabla 1 contenida en el artículo N° 9, de la presente Ordenanza, incrementada en un 30%."

José Sabat Marcos, Alcalde.- Miguel Olivares Ibacache, Asesor Urbanista.- Jorge Jorquera Ortiz, Director de Obras.- Sergio Castro Quiroz, Secretario Municipal (S).

**Certificado N° 1432**

El Secretario Municipal Subrogante que suscribe certifica que, en la Sesión Ordinaria N° 146, del Concejo Municipal de Villa Alemana, celebrada el 13 de noviembre de 2008, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo: